

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Decreto 81 de 2009

Con fecha 29 de julio, por esta Presidencia se dictó decreto 72 de 2009 sobre regulación de las tareas de organización y localización del personal de este Consorcio de las categorías de Sargento, Suboficial y Oficial.

Considerando el acuerdo formalizado con fecha 29 de junio de 2009 entre esta Presidencia y los representantes sindicales de este Consorcio regulando las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

A la vista del mismo se hace necesario realizar algunas puntualizaciones para su mayor comprensión, quedando modificado el antedicho Decreto en los términos que se expresan en la parte dispositiva de esta resolución.

En su consecuencia, de conformidad en el artículo 105 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre LRJPAC y haciendo uso de las facultades que me otorgan los vigentes estatutos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, mediante el presente vengo en disponer:

Primero. Regular las tareas profesionales a realizar por las categorías de Sargento, Suboficial y Oficial una vez concluida la Jornada laboral ordinaria, que es de las 8,00 a las 15,00 horas, de lunes a viernes, de la forma siguiente:

a. El Sargento deberá estar localizado las veinticuatro horas de todos los días del mes para la realización de las siguientes tareas:

1. Organización de recursos personales y materiales sin presencia física.
2. Organización operativa en siniestros sin presencia física.
3. Disponibilidad para asistir a los siniestros que por sus características e importancia será requerido por el superior jerárquico o a petición de sus subordinados.
4. Disponibilidad para asistir a los siniestros que por su relevancia mediática será requerido por el superior jerárquico o a petición de sus subordinados.
5. Organización y control administrativo y operativo del parque asignado y de aquellos otros en los que fuera necesaria su presencia física.

b. El Suboficial deberá estar localizado las veinticuatro horas de todos los días del mes para la realización de las siguientes tareas:

1. Supervisión y gestión de recursos sin presencia física.
2. Supervisión y gestión operativa en siniestros sin presencia física.
3. Disponibilidad para asistir a los siniestros que por sus características e importancia será requerido por el superior jerárquico o a petición de sus subordinados directos.
4. Disponibilidad para asistir a los siniestros que por relevancia mediática será requerido por el superior jerárquico o a petición de sus subordinados directos.
5. Organización y control administrativo y operativo de la zona asignada y de aquellas otras en las que fuera necesaria su presencia física.

c. El Oficial deberá estar localizado las veinticuatro horas de todos los días del mes para la realización de las siguientes tareas:

1. Supervisión y gestión de recursos sin presencia física.
2. Supervisión y gestión operativa en siniestros sin presencia física.
3. Disponibilidad para asistir a los siniestros que por sus características e importancia será requerido a petición de sus subordinados directos.
4. Disponibilidad para asistir a los siniestros que por relevancia mediática será requerido a petición de sus subordinados directos.
5. Organización y control administrativo y operativo de la provincia.

Segundo. La contraprestación económica que conllevará la anterior regulación, será de once meses al año, durante el mes de vacaciones el funcionario que le sustituya, recibirá la contraprestación económica correspondiente.

Con relación a las bajas durante los años 2008 y 2009 se aplicará al acuerdo marco de la Diputación de Toledo. A partir del año 2010 la persona que causara baja, y esta sea mayor de quince días acumulados anuales no tendrá derecho a percepción económica de la parte proporcional por este concepto, siendo la persona que le sustituya quien reciba dicha contraprestación económica.

La cantidad económica para el año 2009 será la siguiente:

Oficial: 852,66 euros/mes.

Suboficial: 706,62 euros/mes.

Sargento: 554,57 euros/mes.

Esta percepción será con carácter retroactivo desde el 1 de agosto de 2008.

Este acuerdo tendrá vigencia mientras las necesidades de organización del servicio así lo requieran, y perderá su validez si se incumpliera por alguna de las dos partes cualquiera de las condiciones pactadas.

El acuerdo quedará sin efecto en el momento que por parte del personal se dejen de prestar los servicios objeto de la antedicha contraprestación económica, bien por voluntad del mismo, o bien por acuerdo de esta Presidencia, debiendo notificarse en cualquiera de los dos supuestos a la parte interesada, al menos con quince días de antelación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que trascurra un mes desde la interposición de dicho recurso de interposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante podrá interponerse cualquier otro que considere procedente en Derecho.

Doy fe: La resolución que antecede ha sido decretada por el Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Toledo.-El Secretario, Juan Manuel Granados Fernández de Arévalo.

N.º I.- 11853